

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por el D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONGRESO"; y por otra parte el C. ERIK FRANCISCO HERNANDEZ MORALES, a quien en adelante se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Derivado del recorrido llevado a cabo a las instalaciones del edificio que ocupa el H. Congreso del Estado, por parte del personal del Departamento de Servicios Generales del H. Congreso, con el propósito de detectar las áreas para mejorar la conservación de dicho inmueble, se observó que se requería de proporcionar el servicio de MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN A LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO, RESANADO DE PAREDES, APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA Y LIMPIEZA GENERAL A LAS LETRAS DORADAS, por lo que la Sub Dirección de Administración solicitó a la Junta de Coordinación Política, la contratación de los servicios de SERVICIO DE LIMPIEZA A LETRAS DEL FRENTE DE LA FACHADA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO Y APLICACIÓN DE 388.33 M2 DE PINTURA VINILICA EN COLOR BEIGE CLARO MARCA COMEX VINIMEX O MARCA BEREL A MAX. 18 MTS. DE ALTURA EN FACHADA DE FRENTE Y MUROS A LOS COSTADOS, ESCALERAS Y RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS UBICADOS EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO DE CORRECCIÓN DE 2 M2 DE MURO CON PASTA BLANCA EN EL FRENTE FACHADA DEL LADO IZQUIERDO DEL MURO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, mediante oficio número HCE/SG/1119/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019.

II. De acuerdo a los artículos 22, fracción IV, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco en el que establece que la modalidad de adjudicación directa, las dependencias, órganos y entidades, mediante solicitud debidamente fundada y motivada, que autorice el Comité de compras, podrán bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen en los artículos 21 y 22 fracciones I al III, de este ordenamiento, en los casos de excepción que la propia ley señala, 4, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y al numeral 5 (de las modalidades de adquisición y su procedimiento) inciso C, fracción III de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del H. Congreso.

III. Para atender la solicitud formulada por la Sub Dirección de Administración, mediante oficio HCE/SG/1119/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, signado por el C.P. Otilio Báez Gómez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, se invitó a los proveedores ERIK FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES, [REDACTED] e [REDACTED]

Limitados los datos personales relativos a. Inviolable, Registro Federal de Contribuyente, Credencial de Elector (IFE), Firma y Rubrica en referencía al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-38-2019. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/102/2020 Acuerdo CT/01/102/2020, de

[REDACTED] para que presentaran cotización y propuesta respecto de los servicios de **MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN A LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO, RESANADO DE PAREDES, APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA Y LIMPIEZA GENERAL A LAS LETRAS DORADAS.**

IV. Se recibió propuesta de los proveedores **ERIK FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES,** [REDACTED] e [REDACTED] las cuales fueron presentadas el día 22 de noviembre de 2019, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado.

V. Del análisis, valoración y de las cotizaciones recibidas para atender el Requerimiento del servicio Nro.11111, con 3 lotes de (Adjudicación directa), del proyecto HCE71, referente al mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos y de acuerdo a los artículos 22, fracción IV, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco, en el que establece que la modalidad de adjudicación directa, las dependencias, órganos y entidades, mediante solicitud debidamente fundada y motivada, que autorice el Comité de compras, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen en los artículos 21 y 22, fracciones I a III, de este ordenamiento, en los casos de excepción que la propia Ley señala; 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y al numeral 5 (de las modalidades de adquisición y su procedimiento) inciso C, fracción III, de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso, se aprobó por la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del H. Congreso del Estado la adjudicación directa al proveedor y/o prestador de servicio, el C. **ERIK FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES,** por ser la propuesta solvente económica más baja y por cumplir con las especificaciones requeridas por el H. Congreso del Estado

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO".

a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P. 86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.

b) Que recae en el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y

Limitados no datos personales relativos a. nombre, Registro Federal de Contribuyente, Credencial de Elector (IFE), Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-38-2019. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/102/2020 Acuerdo CT/01/102/2020, de

profesionales, y demás en materia civil, en términos del artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 16 de enero de 2019, el D.D. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco.

d) Que el requerimiento de servicio Nro. 1111, con 3 lotes (Adjudicación Directa) del proyecto HC071, referente a los servicios de SERVICIO DE LIMPIEZA A LETRAS DEL FRENTE DE LA FACHADA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO Y APLICACIÓN DE 388.33 M2 DE PINTURA VINILICA EN COLOR BEIGE CLARO MARCA COMEX VINIMEX O MARCA BEREL A MAX. 18 MTS. DE ALTURA EN FACHADA DE FRENTE Y MUROS A LOS COSTADOS, ESCALERAS Y RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS UBICADOS EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO DE CORRECCIÓN DE 2 M2 DE MURO CON PASTA BLANCA EN EL FRENTE FACHADA DEL LADO IZQUIERDO DEL MURO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato en la partida presupuestaria 35101, referente al mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Ser una persona física con Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Tener como actividad preponderante el servicio de mantenimiento y corrección de fachada de edificios, por lo que manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales.
- c) Que se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED]
- d) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, Número 7, Colonia Atasta, C.P. 86100, Centro, Tabasco.
- e) Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Limitamos los datos personales relativos a nombre, Registro Federal de Contribuyente, Credencial de Elector (IFE), Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-38-2019. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/102/2020 Acuerdo CT/01/102/2020, de

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONGRESO" contrata y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL CONGRESO" los servicios de SERVICIO DE LIMPIEZA A LETRAS DEL FRENTE DE LA FACHADA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO Y APLICACIÓN DE 388.33 M2 DE PINTURA VINILICA EN COLOR BEIGE CLARO MARCA COMEX VINIMEX O MARCA BEREL A MAX. 18 MTS. DE ALTURA EN FACHADA DE FRENTE Y MUROS A LOS COSTADOS, ESCALERAS Y RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS UBICADOS EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO DE CORRECCIÓN DE 2 M2 DE MURO CON PASTA BLANCA EN EL FRENTE FACHADA DEL LADO IZQUIERDO DEL MURO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, objeto de este contrato.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por la prestación del servicio contratado es por un importe de \$77,798.61 (Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho pesos 61/100 M.N.), más la cantidad de \$12,447.78 (Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete pesos 78/100 M.N.), correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de \$90,246.39 (Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Seis pesos 39/100 M.N.) la cual será pagada en una sola exhibición.

TERCERA.- "EL CONGRESO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad pactada en la cláusula anterior de este contrato dentro, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la exhibición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a "EL CONGRESO" para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

QUINTA.- Ambas partes convienen estar de acuerdo en que la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA, cubre plenamente: SERVICIO DE LIMPIEZA A LETRAS DEL FRENTE DE LA FACHADA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO Y APLICACIÓN DE 388.33 M2 DE PINTURA VINILICA EN COLOR BEIGE CLARO MARCA COMEX VINIMEX O MARCA BEREL A MAX. 18 MTS. DE ALTURA EN FACHADA DE FRENTE Y MUROS A LOS COSTADOS, ESCALERAS Y RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS UBICADOS EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SERVICIO DE CORRECCIÓN DE 2 M2 DE MURO CON PASTA BLANCA EN EL FRENTE FACHADA DEL LADO IZQUIERDO DEL MURO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras

Limitados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyente, Credencial de Elector (IFE), Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-38-2019. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/102/2020 Acuerdo CT/01/102/2020, de

personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONGRESO".

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "EL CONGRESO" por dichas causas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONGRESO".

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA.- Para la ejecución del presente contrato será de 15 días, contados a partir del 26 de noviembre de 2019, al 10 de diciembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONGRESO", por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá suspender el presente contrato en forma anticipada, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos.
- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- En el supuesto que después de concluidos y recibidos los trabajos, EL "CONGRESO", detectare cualquier falla, desperfecto o problema para su debido funcionamiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá la obligación de responder con immediatez por los defectos o vicios ocultos que presenten los bienes o servicios objeto de este contrato por los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento

Limitando los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyente, Credencial de Elector (IFE), Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-38-2019. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/102/2020 Acuerdo CT/01/102/2020, de

DÉCIMA CUARTA. - En caso de rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a hacer devolución a "EL CONGRESO", de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días. Y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejará de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre "EL CONGRESO" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de "EL CONGRESO", pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; posteriormente, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DECIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se sujetan a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro; por razones de domicilio u otros conceptos.

Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, el día 25 de noviembre de 2019, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyente, Credencial de Elector (IFE), Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-38-2019. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/102/2020 Acuerdo CT/01/102/2020, de

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ERIK FRANCISCO HERNANDEZ MORALES

D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

TESTIGO

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

LIC. FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Eliminados los datos personales relativos al Nombre, Registro Federal de Contribuyente, Credencial de Elector (IFE), Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-38-2019. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HCCT/102/2020 Acuerdo CT/01/102/2020, de